DECRETO 1.017/2.020.
CONCORDIA, 21/09/2.020.

VISTO el informe técnico confeccionado por la Dirección de Obra de la Obra "56 viviendas – B° 8 de Diciembre" –Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Municipio de Concordia OBRA POR ADMINISTRACIÓN ACU Nº 597/14, según Convenio Particular firmado el 15 de Mayo de 2.014 entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda I.A.P.V., y el Municipio de Concordia, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia se inició el 12 de Septiembre de 2014 con un plazo original de obra de veinte (20) meses con vencimiento el 12/05/2.016.

Que dicho plazo fue ampliado según Decreto N° 532/2016 en seis (06) meses, posteriormente por NOTA S.S.D.U.yV N°1.037/2.017 se amplió por seis (06) meses corridos y nuevamente ampliado por Decreto N° 702/2.018

Que nuevamente se amplió el plazo en cinco (05) meses mediante Decreto N° 1.780/2.018 venciendo el plazo el día 17 de enero de 2.019.

Que por último se amplió el plazo en trace (13) meses por el Decreto N° 1.103/2.019 venciendo el 18 de febrero de 2.020.

Que si bien la obra de referencia a la fecha de vencimiento del último plazo presenta un avance de obra de Vivienda es del 98,97% y de Infraestructura del 100,00%, acorde al flujo de desembolsos destinados a la obra y, no obstante ello por razones de variada índole como las importantes precipitaciones caídas en la ciudad en el último período y demoras en el pago de los porcentuales correspondientes a Nación, hacen que la misma presente un retraso de ejecución respecto al programa de obra estipulado.

Que ha tomado intervención el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal en carácter de Dirección de Obra ha elaborado un informe técnico en el cual se aconseja ampliar los plazos de obra en TRECE (13) meses corridos.

Que este plazo comenzará a regir a partir del 20 de febrero de 2.020.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1: Amplíese el plazo de ejecución de obra en TRECE (13) meses corridos, Obra "56 viviendas – B° 8 de Diciembre – ACU Nº 597/14", por las razones invocadas en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2: El plazo previsto en el Artículo 1º comenzará a regir a partir del día 19 de Febrero de 2.020, venciendo el mismo el día 19 de Marzo de 2.021.

ARTICULO 3: Notifíquese a través del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal a las firmas contratistas.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Compras y Suministros y Contaduría Municipal; oportunamente archívese.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA